

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

El suscrito diputado **David Óscar Castrejón Rivas**, en mi carácter de diputado integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura de la Fracción Parlamentaria de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116, fracción II del Reglamento Interno de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, presento **RESERVA respecto al artículo 108 del Dictamen que Reforma a la Constitución del Estado en relación a la forma de elegir magistrados y consejeros del Poder Judicial y que permite la reelección de los mismos**, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reserva propuesta es con objeto de que el artículo 108 de la constitución del Estado de Chihuahua no se reforme como propone el primer decreto enumerado en la orden del día y votado en el pleno de este recinto hace algunos momentos.

En tal virtud nuestra reserva es con el objeto de que dicho numeral artículo 108 de la constitución quede intacto que no se modifique y que quede, sea respetado tal y como está en nuestra constitución local.

Recibido
SACJ
Pun

Salvo quien ocupe la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, las demás personas que integren el Consejo durarán cinco años en el cargo, si dentro de este periodo faltare definitivamente alguna, se hará su designación para que concluya el periodo correspondiente, con base en el principio de paridad de género y sin la posibilidad de ser nombrada para uno nuevo. Aquellas consejeras y consejeros que hayan sido elegidos por el Tribunal Superior de Justicia, al terminar su encargo, regresarán, en su caso, como titulares de la Sala que ocupaban al momento de su designación, y quienes les hayan sustituido se les considerará, de manera preferente, para la titularidad de aquellas salas vacantes o de nueva creación.

ARTÍCULO 108. Salvo quien ocupe la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, las demás personas que integren el Consejo durarán cinco años en el cargo y **podrán ser reelectas, por única ocasión, para el período inmediato siguiente**, si dentro de este periodo faltare definitivamente alguna, se hará su designación para que concluya el periodo correspondiente, con base en el principio de paridad de género. Aquellas consejeras y consejeros que hayan sido elegidos por el Tribunal Superior de Justicia, al terminar su encargo, regresarán, en su caso, como titulares de la Sala que ocupaban al momento de su designación, y quienes les hayan sustituido se les considerará, de manera preferente, para la titularidad de aquellas salas vacantes o de nueva creación.

¹ Constitución Política del estado de Chihuahua;
<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/constitucion/archivosConstitucion/actual.pdf>; 19 de mayo de 2022; Consultado el 19/05/2022: 12:44 a.m.

Actualmente la redacción del artículo 108 no permite la reelección de los magistrados, sin embargo se le añade **“y podrán ser reelectas, por única ocasión, para el período inmediato siguiente”**², en ese sentido me es pertinente destacar que la Fracción Parlamentaria a la que pertenezco está en desacuerdo con la reelección de los Consejeros por las siguientes razones:

La razón es muy sencilla quiénes han ocupado esos puestos, desde 2017 cuando fue creado el Consejo de la Judicatura, los consejeros electos dieron nulos resultados, no tiene resultados para la ciudadanía exitosos de combate a la corrupción Judicial, ni tampoco ha logrado hacer una justicia pronta y expedita como lo mandata el artículo 17 Constitucional, por ello, no se les puede premiar reeligiéndolos.

El ejemplo evidente de su ineficiencia es el siguiente:

- 1) Tuvieron que resolver dos quejas contra magistrados una contra Luis Villegas Montes y la dejaron prescribir.
- 2) La otra contra el magistrado Jorge Ramírez y la tienen durmiendo el sueño de los justos.

El valor de un funcionario se demuestra en los asuntos de envergadura no en los asuntos de menos importancia y fracasaron para poner ejemplo de que se atendían las quejas con la élite del poder judicial.

² Dictamen con carácter de decreto, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, respecto al procedimiento de selección de magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado; <https://www.congresochoihuahua.gob.mx/detalleSesion.php?idsesion=1701&tipo=documento&id=&idtipodocumento=5>; Consultado el 19/05/2022: 12:48 a.m.

3) Al elegir a los nuevos 50 jueces se convirtió en un desorden total que desprestigió al poder judicial.

Los consejeros Judiciales, lejos de dar un ejemplo de trabajo, de seriedad y discreción en el trabajo, se han caracterizado por escándalos mediáticos y de intervenir con parcialidad en la elección de jueces.

Ahora bien, si pasa la reforma de reelección, consideramos que debería de existir un transitorio que señale que la reelección solo debe ser al futuro y no a los actuales, pues, vulnera los artículos 14 y 16 Constitucionales que prohíben la retroactividad de la Ley.

Sirve de ejemplo cuando la ley concedió una extensión de 2 años al ministro Saldívar como Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, el ministro lo rechazó, hoy el pretender la reelección es un disfrazar de extensión del puesto.

Finalmente se requiere reelegir al consejero Luis Villegas Montes, quien fue elegido en 2014 para supuestamente oxigenar al poder judicial y lo contaminó más.

Como ejemplo de su actuar y conducta transcribo las cartas que publica en sus redes sociales y las socializa en la radio, su lenguaje lo describe como funcionario judicial sin ninguna ética, ese lenguaje no puede ser de quien imparte justicia, quien tiene esa noble, delicada y elevada responsabilidad, de juzgar a sus semejantes debe ser una persona centrada, sin odios, juiciosa, que le permita actuar con total imparcialidad.

Carta abierta a un don nadie

2021-03-04 - Luis Villegas Montés

El pobre, no es más animal porque no es más grande. Si la estupidez doliera, andaría por la vida en un grito; y no rebuzna porque no da el tono (ni para eso sirve). En esas pequeñas líneas, caben tanta ignorancia, tanta estulticia y tanta mala fe, que lo más parecido que hallo a este sujeto, es un grano con pus.

Primero, carezco de facultades, de competencia y de talentos para poder aplazar ese y cualquier otro proceso penal presente o futuro. Ni creo, tampoco, que el Tribunal se preste para tamaña desvergüenza.

Segundo, hacer una descalificación de esas dimensiones y sin pruebas, además, no solo resulta vergonzoso, sino ultrajante y ofensivo. Cualquiera patán que se precie, ya no de ser abogado, sino de haber pasado por una facultad de leyes, sabe que quien afirma está obligado a probar. Por decencia, por un mínimo de decoro, debería de sustentar sus dichos con medios de prueba cabales y pertinentes; obrar de otra manera lo envilece a él y a quienes, a él sí, lo cobijan o apoyan en sus sinsentidos.

Tercero, mentir con descaro para sacar adelante una campaña que hace aguas por todos lados es la estrategia típica de los perdedores. Cualquiera sabe que recurrir a ese tipo de tácticas es propio de quien va muy atrás en las encuestas y lo sabe. Las patadas de ahogado y el circo mediático, dan fe, esas sí, de que electoralmente MORENA está perdido en Chihuahua por lo que solo les queda la maroma y el teatro.

Cuarto, hacer equipo con gente como Lucha Castro, quien a su paso por el Tribunal luego de una brutal e ilegal imposición se distinguió por la falta de transparencia y el desaseo en su labor, da cuenta de quién está detrás de esa "causa" (si así se le puede llamar a esa sarta de infundios), de lo desesperado que está en Palacio tronándose los deditos, de los extremos a los que puede llegar en su abatimiento y de la urgencia de echar mano de cualquier trapo que le sirva, si no para alcanzar sus mezquinos objetivos, por lo menos para lavarse la cara frente a la magnitud de su fracaso en todos los órdenes, en todos los frentes y a cada rato.

Quinto, hay que ser muy mentecato para no darse cuenta de lo obvio y pretender "inferir" de mis escritos, que estoy del lado de María Eugenia. ¡Claro que lo estoy, tarado! ¡Es obvio! Ahora explica cómo, mis preferencias como ciudadano o editorialista, contrarían la Ley; porque, por si no te has dado cuenta, es como ciudadano y como cronista que escribo, al margen de cualquier otra consideración o investidura.

Sexto y termino, como dicen que decía el General Pancho Villa: "*el que agarra los fierros, a los fierros se atiene*". Al payaso que me calumnia, si no fuera tan patético, lo invitaría a debatir; no lo hago por la sencilla razón de que sería darle talla, e inmerecido foro, a un enano intelectual. El pobre infeliz no puede razonar con meridiana claridad, menos podría poner en orden dos o tres oraciones sin tropezar en el intento. Para evitarle el ridículo, lo exculpo desde aquí. Sin embargo, le pido, le ruego, le exijo, que legalmente pruebe sus dichos y que demuestre cómo es que yo, personalmente, he colaborado en el asunto de Maru "*para aplazar el proceso penal hasta que el delito prescriba*". Si no lo hace, de nuevo le pido y le exijo, que ofrezca disculpas públicas por sus falaces declaraciones; de lo contrario, quedará como lo que verdaderamente es: un tullido mental, un mentiroso, un cobarde y un poco hombre incapaz de sostener su palabra.

Me pondría a las órdenes del menso ese, pero, la verdad, ni tiempo ni ganas. Vamos a ver si se pone el saco y recoge el guante.

Luis Villegas Montes.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a su consideración la siguiente propuesta de reserva:

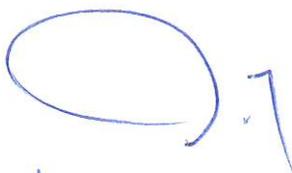
PROPUESTA

ARTÍCULO ÚNICO.- Del Dictamen materia de esta reserva, se propone derogar la modificación al artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para que este permanezca tal y como se encuentra actualmente redactado y permanezca de la siguiente manera:

ARTÍCULO 108.- Salvo quien ocupe la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, las demás personas que integren el Consejo durarán cinco años en el cargo, si dentro de este periodo faltare definitivamente alguna, se hará su designación para que concluya el periodo correspondiente, con base en el principio de paridad de género y sin la posibilidad de ser nombrada para uno nuevo. Aquellas Consejeras y Consejeros que hayan sido elegidos por el Tribunal Superior de Justicia, al terminar su encargo, regresarán, en su caso, como titulares de la Sala que ocupaban al momento de su designación, y quienes les hayan sustituido se les considerará, de manera preferente, para la titularidad de aquellas salas vacantes o de nueva creación.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore el Decreto en los términos correspondientes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.


David Escobar
Castrojin Rivas

